



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 018-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, uno de los fines de la Universidad es la de formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** es una comunidad académica dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona para su máxima realización profesional y sociocultural, garantizando la libertad de enseñanza, promoviendo el conocimiento, aprendizaje, práctica de las humanidades, la ciencia, la cultura, la técnica, las artes, y el deporte;

Que, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con diferentes instituciones del sector público y privado, con la finalidad de coadyuvar en la organización, desarrollo, funcionamiento y modernización de la universidad pública, así como al logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 035-2018/CO-UNCA, del 20 de abril de 2018, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, el referido Convenio tiene como objetivo establecer bases sólidas de coordinación recíproca y apoyo interinstitucional entre la UNCA y la Red de Salud Sánchez Carrión, además de desarrollar en forma conjunta campañas médicas, odontológicas, oftalmológicas y de prevención, en beneficio de la población estudiantil de la UNCA, así como de brindar prestaciones de salud a estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNCA a tarifa social;

Que, mediante Carta N° 003-2019-OAJ/CO-UNCA, del 21 de enero de 2019, la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Adenda N° 001-2019 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNCA y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), ACORDÓ: Aprobar la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNCA y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto





de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Adenda N° 001-2019 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, efectúe las coordinaciones y trámites pertinentes, avocadas a la suscripción de la misma.


ARTÍCULO 3°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




Dr. Teodoro Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA